

ACC: 18142861

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL"**

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 616 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC
y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 15 de noviembre
de 2017, se suscribió Convenio de Cooperación e Integración con la
Superintendencia de Electricidad y Combustibles a Ilustre Municipalidad de Parral.
Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN

ENTRE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago a 15 de noviembre de 2017, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, RUT N° 60.510.000-7-, **representada por Luis Ávila Bravo**, Rut N° **6246675**, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rut N° 69.130.700-k, representado por su Alcaldesa, doña **Paula Retamal Urrutia**, cédula nacional de identidad N° **106672200**, ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720, comuna de Parral, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan sus cédulas de identidades y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Parral, en la implementación de un Modelo de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, habilitar, en beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

CLAUSULA SEGUNDA: La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento

de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de Reclamos de ciudadanos, contra Instaladores Autorizados y empresas del rubro de electricidad y combustibles.

CLAUSULA TERCERA: Mediante el presente convenio de cooperación, las partes I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, acuerdan desarrollar y ejecutar de modo asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, denuncias, solicitudes o consultas a la SEC o en contra de Instaladores Autorizados y empresas eléctricas, de gas y combustibles.

CLAUSULA CUARTA: En virtud de éste convenio EL MUNICIPIO derivará a la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como de su competencia.

La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC pondrá a disposición para el uso del municipio.

CLAUSULA QUINTA: La SEC emitirá y entregará reportes detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual.

CLAUSULA SEXTA: Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. La Municipalidad de Parral se obliga a poner a disponer los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
2. La Municipalidad de Parral se obliga a registrar y derivar, casos de competencia de la SEC en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
3. La derivación de casos desde la Municipalidad de Parral hacia la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se realizará a través de un programa o aplicación implementará la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. A su vez de esta aplicación el Municipio conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá al municipio monitorear este reclamo.
4. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles pondrá a disposición de la Municipalidad un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos.
5. La Municipalidad y la Superintendencia, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio.
6. La Superintendencia se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas partes de este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

CLAUSULA OCTAVA: Ante eventuales modificaciones a la normativa vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar oportunamente esta información en la base de conocimientos que utilizará el MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA: En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en

especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

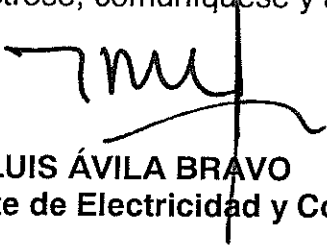
CLAUSULA DÉCIMA: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, la Municipalidad designa a doña EDITH ORTEGA VERA funcionario del Departamento del Programa 4-6-1 del Registro Social de Hogares.

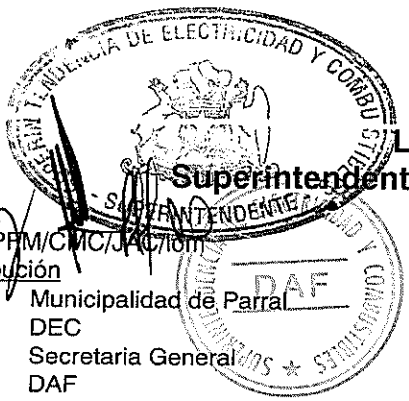
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, la Municipalidad de Parral y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Parral, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La personería de don Luis Ávila Bravo, para comparecer en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES consta en Decreto Supremo N° 4-A de fecha 8 de abril de 2011, del Ministerio de Energía y la personería de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional del 29 de noviembre de 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1961 de fecha 6 de diciembre de 2016: documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocidos de ellas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


SGV/PRM/CVC/JAC/10m
Distribución

- Municipalidad de Parral
- DEC
- Secretaria General
- DAF
- Oficina de Partes